

Resolución 74/2008

Modificación de la Resolución N° 48/2002, mediante la cual se aprobaron las pautas para la aplicación del Régimen de Contrataciones de Personal - Ley N° 25.164.

Bs. As., 29/5/2008

VISTO el Expediente JefGabMin N° 1539/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes N° 22.431, y sus modificatorias, y N° 25.164, los Decretos N° 1027 de fecha 29 de junio de 1994 y N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 67 del 5 de mayo de 1998 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en el tercer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 22.431 se establece que las jurisdicciones y entidades comprendidas deben tener relevados y actualizados los datos que permitan establecer el cumplimiento del porcentaje del CUATRO POR CIENTO (4%) entre el personal contratado bajo cualquier modalidad, entre otros.

Que en virtud del inciso a) del artículo 9° del Decreto N° 1027/94, la actual SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS debe controlar que en los planteles de la Administración Pública se cumpla el porcentaje de personas discapacitadas establecido por el artículo 8° de la Ley 22.431.

Que en función de lo expuesto, y complementando lo establecido por la Resolución ex S.F.P. N° 67/98, resulta necesario adoptar las medidas que permitan el logro de tales finalidades en lo que respecta a la modalidad de contratación contemplada por el artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que por la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 se aprobaron las pautas para la aplicación del Régimen de Contrataciones de Personal – Ley N° 25.164, estableciéndose por el Artículo 3° del Anexo I de la referida resolución, la obligación de certificar el cumplimiento de diversas prescripciones.

Que, asimismo, por el artículo 6° del antes citado Anexo I se estableció la obligación de proporcionar los datos de las personas contratadas bajo dicho régimen.

Que, para la mejor atención de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 se ha considerado conveniente modificar lo prescripto por los artículos 3° y 6° del referido Anexo I de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 2° y 9° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y del artículo 9° inciso a) del Decreto N° 1027/94.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA

RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 por el siguiente texto:

"ARTICULO 3° — En todos los casos, el titular de la unidad de Recursos Humanos, o la autoridad superior que ejerza la máxima responsabilidad sobre los servicios técnico administrativos de cada jurisdicción u organismo descentralizado, deberá certificar que, con la contratación propuesta, no se supera el porcentaje establecido según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, la cantidad de cargos y contratos, bajo cualquier modalidad, desempeñados por personas que acreditaron discapacidad mediante el certificado previsto por el Artículo 3° de la Ley 22.431 y el cumplimiento de la actualización de la información establecida por el Artículo 3° de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 67/98 o la que la sustituya.

De la misma manera, elevará el informe que permita a la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad descentralizada certificar que, con la contratación propuesta, no se supe cargo o función eliminada, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 1421/02."

Art. 2° — Sustitúyese el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02, sustituido por su similar N° 8 de fecha 11 de agosto de 2005, por el siguiente texto:

"ARTICULO 6° — Se deberá constituir o actualizar, según sea el caso, el Legajo Unico Personal de toda persona contratada, dentro de los TRES (3) días hábiles de notificada la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

A este efecto, la persona a contratar deberá declarar la existencia, identificación y última localización de su Legajo Unico Personal, si correspondiera.

Hasta tanto se instrumente definitivamente el REGISTRO CENTRAL DEL PERSONAL —LEY N° 25.164—, de conformidad con el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, el titular de la unidad de Recursos Humanos, o la autoridad superior que ejerza la máxima responsabilidad sobre los servicios técnico administrativos de cada jurisdicción o entidad descentralizada, deberá informar los datos de las personas respectivas a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con lo que se establece como Anexo al presente artículo, y con el aplicativo que al respecto se ponga a disposición.

Para enviar la información se deberá utilizar los formatos y códigos establecidos en el Anexo al presente artículo. En caso de detectar situaciones no contempladas se recabará previamente a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO la debida incorporación o codificación según sea el caso.

Los datos podrán ser suministrados a través de correo electrónico firmado digitalmente, o en forma impresa y soporte magnético, y divulgados en lo que corresponda en la página WEB de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

Las jurisdicciones y entidades descentralizadas deberán comunicar a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los CINCO (5) días hábiles de la publicación de la presente, la dirección de su página WEB en la que deberán divulgar la nómina del personal que tuvieran contratado conteniendo los datos de:

- 1.- Número de Clave Unica de Identificación Laboral;
- 2.- Apellidos y Nombres de la Persona Contratada;
- 3.- Número del Contrato vigente, y de la Enmienda si la hubiera;
- 4.- Fechas de inicio y finalización pactadas;

5.- Tipo de Contrato; y,

6.- Porcentaje de Dedicación.

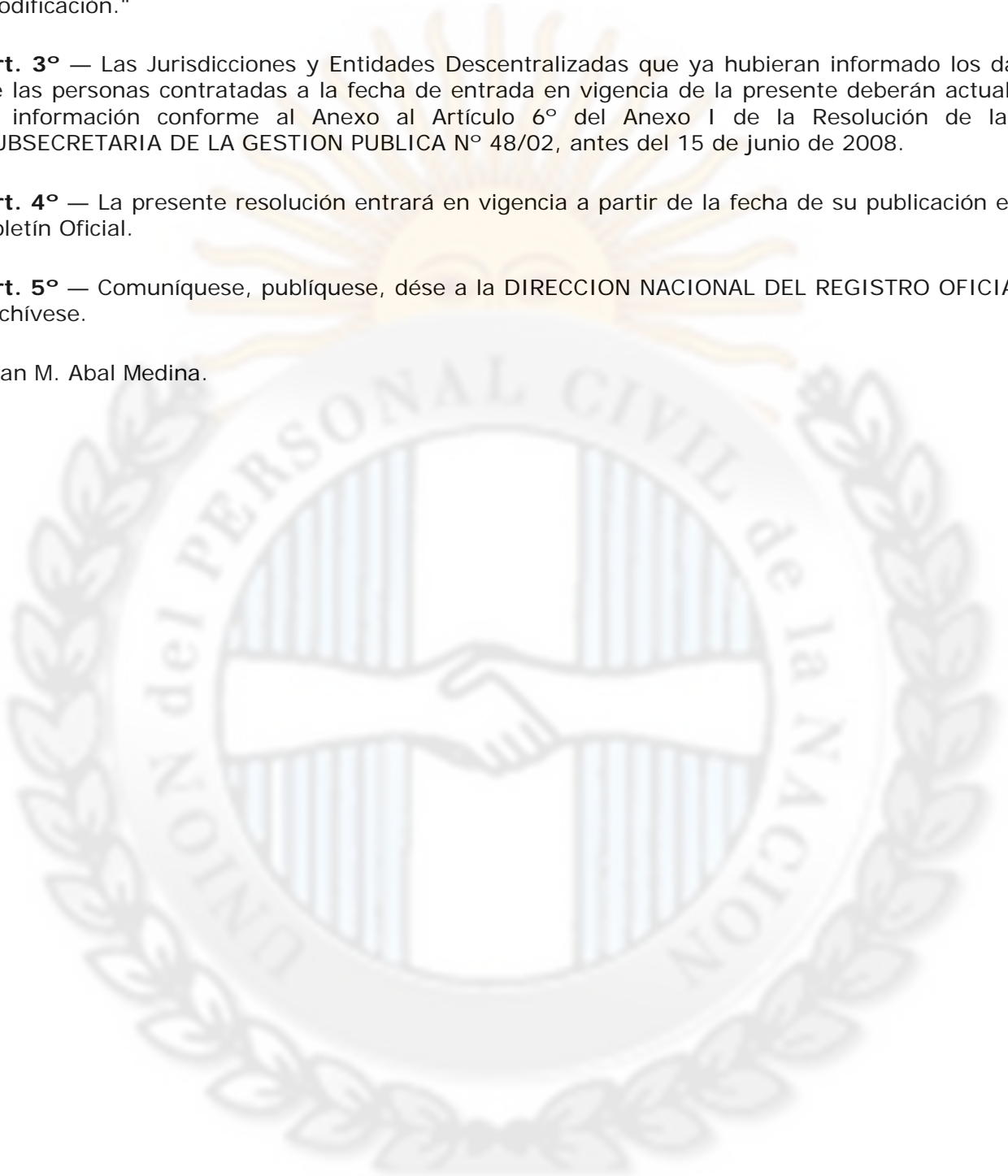
En el supuesto que posteriormente se modificara la dirección de la página WEB, deberán comunicarlo a dicha Secretaría dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de efectuada la modificación."

Art. 3° — Las Jurisdicciones y Entidades Descentralizadas que ya hubieran informado los datos de las personas contratadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente deberán actualizar la información conforme al Anexo al Artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02, antes del 15 de junio de 2008.

Art. 4° — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan M. Abal Medina.



REGISTRO DEL PERSONAL CONTRATADO

RESOLUCION DE LA EX SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02

CAPITULO	TIPO	LONG	DENOMINACION DEL CAMPO	TABLA N°
DATOS DE LA ENTIDAD U ORGANISMO CONTRATANTE				
IDENTIFICACION ORGANIZATIVA	C	100	Denominación Oficial del Organismo contratante	
	N	11	Número de C.U.I.T. del Organismo contratante	
	C	100	Denominación Oficial de la Jurisdicción de la que depende	
	C	255	Dirección de Página Web exigida por el artículo 6° la Res. SGP N°48/02	
IDENTIFICACION DE RESPONSABLE SEGÚN ART. 2°	C	50	Nombre/s (según Documento de Identificación)	
	C	50	Apellido/s (según Documento de Identificación)	
	N	11	Número de C.U.I.L. (en formato PP-DDDDDDDD-V, en donde PP es prefijo, DDDDDDDD el número de documento y V el dígito verificador)	
	N	20	Teléfono	
	C	60	Dirección de Correo Electrónico	
DATOS DE LAS PERSONAS CONTRATADA				
IDENTIFICACION PERSONAL	C	50	Apellido/s (según D.N.I./L.C./L.E.)	
	C	50	Nombre/s (según D.N.I./L.C./L.E.)	
	N	11	Número de C.U.I.L.	
SEXO Y EDAD	C	1	Sexo (F = femenino; M = masculino)	
	F	8	Fecha de Nacimiento (según D.N.I./L.C./L.E.)	
SITUACION CIVIL	N	4	Estado Civil	1
	N	4	Tipo de Nacionalidad	2
	C	20	Nacionalidad (denominación oficial del país)	
	C	50	País de Nacimiento (denominación oficial)	
EDUCACION	C	4	Máximo Nivel de Educación completado	3
	C	50	Título Académico obtenido	
DATOS DEL CONTRATO				
IDENTIFICACION	C	4	Tipo de contrato	
	C	6	Número de contrato	
	C	6	Número de enmienda	
VIGENCIA	F	8	Fecha de inicio del contrato (VIGENTE DESDE)	
	F	8	Fecha de finalización del contrato (VIGENTE HASTA)	

RETRIBUCION Y OTROS DATOS	N	4	Código de Escalafón	4
	N	4	Nivel Escalafonario / Categoría Salarial	5
	N	4	Grado Escalafonario de Equiparación (si correspondiera)	6
	N	8	Monto Haber Bruto Mensual	
	N	8	Monto Haber Bruto Total	
	N	3	Porcentaje dedicación horaria	
	C	100	Programa o Dependencia en el que se presta servicios	
DOMICILIO LABORAL	C	40	Calle o Ruta	
	C	5	Número o Kilómetro	
	C	50	Localidad (Denominación Oficial en mayúsculas)	
	C	2	Código de Provincia	7
CESE DEL CONTRATO	C	4	Código de Causal de Cese Efectivo del Contrato	8
	F	8	Fecha de Cese Efectivo	
DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DEL CONTRATO				
	N	4	Tipo de norma aprobatoria	9
	C	15	Número de la norma aprobatoria	
	F	8	Fecha de la norma aprobatoria	
DATOS DE DISCAPACIDAD				
OTROS DATOS PERSONALES	C	1	Opción Jubilatoria (R = Reparto; C = Capitalización)	
	C	1	Discapacidad certificada (SÍ = S; NO = N)	
	C	4	Tipo de discapacidad	10
	C	1	Alcance de la discapacidad (P = Parcial; T = Total)	
	N	10	Número de Certificado de Discapacidad	
	C	1	Validez del Certificado de Discapacidad (P = Permanente; T = Temporaria)	
	F	8	Fecha de emisión del Certificado de Discapacidad	
	F	8	Fecha de vencimiento del Certificado de Discapacidad	
	C	80	Razón social de la Institución emisora del Certificado	
	N	4	Régimen de emisión del Certificado de Discapacidad	11
	C	2	Provincia certificante de la discapacidad	7

TIPO	OBSERVACIONES
F	Fechas según formato DDMMAAAA (8 posiciones)
C	Caracteres alfanuméricos
N	Caracteres numéricos

TABLAS DE CODIGOS

CODIGO	OBSERVACIONES
TABLA N° 1	ESTADO CIVIL
0001	SOLTERO
0002	CASADO
0003	VIUDO
0004	SEPARADO
0005	DIVORCIADO
0006	UNION DE HECHO
0007	UNION CIVIL
TABLA N° 2	TIPO DE NACIONALIDAD
0001	ARGENTINO NATIVO
0002	ARGENTINO NATURALIZADO
0003	ARGENTINO POR OPCION
0004	EXTRANJERO
TABLA N° 3	NIVEL DE EDUCACION
0000	SIN ESTUDIOS
0001	PRIMARIO
0002	CICLO BASICO SECUNDARIO
0003	SECUNDARIO
0004	TERCIARIO
0005	UNIVERSITARIO DE PREGRADO
0006	UNIVERSITARIO DE GRADO
0007	ESPECIALIZACION DE POSTGRADO
0008	MAESTRIA
0009	DOCTORADO
9999	OTRO
TABLA N° 4	CODIGO DE ESCALAFON
201	Personal Civil de las Fuerzas Armadas
207	Personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
208	Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial
220	Personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales
226	Guardaparques Nacionales
229	Personal Embarcado de la Dirección Nac. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
240	Cuerpo de Administradores Gubernamentales

277	Profesional de Est. Hospitalarios y Asist. e Institutos de Investig. y Producción Decreto N° 277/91
300	Personal del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa
310	Personal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales
320	Personal de la Sindicatura General de la Nación
701	Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas
902	Personal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
909	Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
910	Personal del Instituto de Obra Social del Ejército
TABLA N° 5	NIVEL ESCALAFONARIO / CATEGORIA SALARIAL
-	Se usarán dígitos del 0001 al 0030 ambos inclusive, de conformidad con la normativa aplicable.
-	Se usarán para los niveles identificados con las letras de A a F. ambas inclusive. De conformidad con la normativa aplicable, según los dígitos del 0031 al 0036.
0037	ADMINISTRATIVO o TECNICO ADMINISTRATIVO
0038	APOYO
0039	ARTESANO APRENDIZ
0040	ARTESANO ASOCIADO
0041	ARTESANO AYUDANTE
0042	ARTESANO PRINCIPAL
0043	ASISTENTE TECNICO OPERATIVO
0044	AUXILIAR
0045	BAILARIN
0046	COREUTA
0047	GUARDAPARQUE PROFESIONAL
0048	GUARDAPARQUE DE APOYO
0049	GUARDAPARQUE
0050	INVESTIGADOR ADJUNTO
0051	INVESTIGADOR ASISTENTE
0052	INVESTIGADOR INDEPENDIENTE
0053	INVESTIGADOR PRINCIPAL
0054	INVESTIGADOR SUPERIOR
0055	PROFESIONAL ADJUNTO
0056	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
0057	PROFESIONAL ASISTENTE
0058	PROFESIONAL CLASE A o EJERCICIO PROFESIONAL
0059	PROFESIONAL OPERATIVO
0060	PROFESIONAL PRINCIPAL
0061	SERVICIOS
0062	TECNICO O EJERCICIO TECNICO
0063	TECNICO ASISTENTE

CODIGO	OBSERVACIONES
0064	TECNICO ASOCIADO
0065	TECNICO AUXILIAR
0066	TECNICO OPERATIVO
0067	TECNICO PRINCIPAL
TABLA N° 6	GRADOS
-	Se usaran los dígitos del 00 al 27 ambos Inclusive, de conformidad con la normativa aplicable.
TABLA N° 7	PROVINCIA
-	Usar "Normas de Codificación de Unidades Políticas". Disposición N° 003/88 del INDEC
TABLA N° 8	CAUSAL DE CESE EFECTIVO DEL CONTRATO
0001	FALLECIMIENTO
0002	RENUNCIA
0015	RESCISION ANTICIPADA
0016	COMPLETAMIENTO DEL TERMINO FIJADO
9999	OTRO
TABLA N° 9	TIPO DE NORMA
0003	DECISION ADMINISTRATIVA
0004	RESOLUCION
9999	OTRA
TABLA N° 10	TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA
0000	NO CORRESPONDE
0001	SENSORIAL VISUAL
0002	SENSORIAL AUDITIVA
0003	MOTORA
0004	VISCERAL
0005	MENTAL
0006	MIXTA
0007	MULTIPLE
9999	OTROS
TABLA N° 11	REGIMEN DE CERTIFICACION DE LA DISCAPACIDAD
0001	LEY N° 22.431
0002	LEY N° 24.901
0003	LEY PROVINCIAL
9999	OTRO